

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE  
SALAMANCA**

Salamanca (España), a ... de ... de 2019. *octubre*

**REUNIDOS:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Contraloría General del Estado de la República del Ecuador, que en adelante se denominará “CGE”, representada por el Doctor Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante; y, por otra, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, que en adelante se denominará “FG/USAL”, legalmente representada por su Director-Gerente, Doctor Óscar González Benito, quienes en adelante se las hará referente como: “LAS PARTES” o “LOS COMPARECIENTES”.

**EXPONEN:**

CGE, es una institución que controlar los recursos públicos a fin de precautelar su uso eficiente, en beneficio de la sociedad. Sus objetivos principales son: Fortalecer la gestión del control, mejorar el potencial humano y optimizar la gestión interna.

FG/USAL, es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo).

La CGE, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue FG/USAL, en especial el fomento de actividades formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Ambas Instituciones están interesadas libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - Antecedentes**

- 1.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 establece que *“la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable*

*para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”.*

- 1.2. La Norma Suprema dentro del Título IV, de la “Participación y Organización del Poder”; Capítulo V, de la “Función de Transparencia y Control Social”; Sección Tercera, de la “Contraloría General del Estado”, en su artículo 211, establece que la Contraloría General del Estado, es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos. En este contexto, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 29, señala que el Ente de Control es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, representado legalmente por el Contralor General.
- 1.3. El artículo 234 del Cuerpo Normativo en mención determina que *“el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las y los servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y, de la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”.*
- 1.4. El artículo 350 de la Norma ibídem determina que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y teológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- 1.5. Por su parte, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dentro del Título II, “Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado” Capítulo 4, referente al “Organismo Técnico Superior de Control”, en el numeral 24 del artículo 31, dentro de las funciones y atribuciones de la Contraloría General del Estado, incluye la de “Capacitar a los servidores públicos y personas que los soliciten en las diversas modalidades de control y auditoría de recursos públicos”.
- 1.6. El inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta que “En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.
- 1.7. El 18 de enero de 2019, la Contraloría General del Estado y la Universidad de Salamanca, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con una vigencia de 4 años.

**SEGUNDA. - Del objeto del Convenio.**

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la CGE y la FG/USAL para el desarrollo de la actividad periódica “Cursos de Especialización en Derecho” (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes.

**TERCERA. - De los CED y de los beneficiarios del Convenio.**

A través de esta actividad, la FG/USAL ofrecerá formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los titulados superiores en ciencias jurídicas u otras disciplinas afines vinculados a la CGE, procurando su perfeccionamiento profesional.

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>. Cada programa se compone de 120 horas nominales, de las cuales 60 tienen carácter presencial y se cursan en Salamanca, correspondiendo las 60 horas restantes a la realización y superación de un trabajo de investigación relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial.

**CUARTA. - De los compromisos de LAS PARTES.**

La FG/USAL se compromete ante la CGE a realizar las siguientes acciones:

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.)
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de personas adscritas y/o dependientes de la CGE que se practicará del siguiente modo:
  - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100.
  - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100.
  - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100.
- c) Incorporar el logo o signos distintivos de la CGE bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio.

La CGE se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones:

- a) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos indicados, el/la Coordinador/a mencionado/a en la cláusula quinta del presente Convenio gestionará *on-line* ante la FG/USAL los trámites que sean pertinentes. Remitiendo el listado de los participantes de su institución. Además, una de las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios deberá proceder del responsable de la unidad administrativa en la que preste sus servicios en la CGE.

- b) Los valores por concepto de matrícula y cualquier otro rubro de este convenio, estarán a cargo de los beneficiarios o servidores que accedan al programa. La CGE enviará a través de su Coordinador la lista final de participantes. Los pagos correspondientes serán tramitados directamente por los funcionarios participantes con la Fundación, conforme a las modalidades aceptadas por esta.
- c) Ofrecerá difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios corporativos que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL. La CGE difundirá de la información de los cursos en base a los insumos que la universidad envíe.

LOS COMPARECIENTES, acuerdan proceder conforme a los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

#### **QUINTA. - Administración y Supervisión.**

La dependencia responsable dentro de la CGE de velar del buen fin del presente Convenio es la Coordinación Nacional de Gestión de Asuntos Internacionales quedando su ejecución inicialmente encomendada al Pol. Antuan Barquet Guillen que actuará como Coordinador. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección postal, fax o correo electrónico:

Contraloría General del Estado (CGE)  
Coordinación Nacional de Gestión de Asuntos Internacionales  
Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de diciembre  
Quito – Pichincha - Ecuador  
Teléfonos: +(593-02) 3987 100, 3987 200  
Correo electrónico: [coordinacion@contraloria.gob.ec](mailto:coordinacion@contraloria.gob.ec)

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Sr. D. Óscar González Benito, Director Gerente de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Fundación General de la Universidad de Salamanca  
Departamento de Formación y Congresos  
Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2  
37002 – Salamanca (España)  
Teléfono: (+34) 923 294 679  
Fax: (+34) 923 294 702  
Correo electrónico: [fundacion.postgrado@usal.es](mailto:fundacion.postgrado@usal.es)

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores.

Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

**SEXTA. -Financiamiento.**

Este Convenio no implica obligaciones de carácter financiero para LAS PARTES. Será de obligación exclusiva de los servidores beneficiarios de la CGE que accedan al descuento ofrecido por la USAL, sufragar directamente a la FG/USAL los pagos que correspondan, tanto en virtud de los valores de matriculación, como de cualquier otro gasto derivado.

**SÉPTIMA. - Responsabilidades.**

Cada una de LAS PARTES será responsable por los actos de sus representantes y delegados. Cualquier responsabilidad que eventualmente sugiere frente a terceros en el marco del presente Convenio, será asumida por la Institución cuyos delegados la hubieren ocasionado, ya sea por acción u omisión. Ninguno de ellos, ya sean docentes trabajadores y servidores, adquirirá relación laboral ni de dependencia alguna respecto de la otra institución.

**OCTAVA. - Protección de datos de carácter personal.**

LAS PARTES se comprometen a tratar los datos de carácter personal exclusivamente de acuerdo con las finalidades previstas en el presente Convenio y dentro de sus límites, de conformidad en todo momento con las disposiciones legales vigentes sobre la materia y, en especial, con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y aplicables.

**NOVENA. - Uso de signos distintivos.**

El uso de los signos distintivos de propiedad de las entidades comparecientes queda prohibida, tanto a las contrapartes como a terceros relacionados con éstas, salvo casos específicos en los que medie autorización expresa.

**DECIMA. - Plazo**

El plazo del convenio específico será sujeto al “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General del Estado y la Universidad de Salamanca” firmado el 18 de enero del 2019.

**DÉCIMO PRIMERA. - Modificaciones.**

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERA. - Terminación.**

El presente Convenio entrará en vigor en el día de su suscripción y su periodo de vigencia estará suscrito al plazo de convenio marco. Se dará por terminado de verificarse alguna de las siguientes causas:

- Haberse cumplido satisfactoriamente el objeto,
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes,
- Mutuo acuerdo de LAS PARTES o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible continuar con su ejecución.

#### **DÉCIMO TERCERA. - Controversias.**

LAS PARTES declaran que comparecen y suscriben el presente Convenio de buena fe. En caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla mediante el diálogo directo.


Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de LAS PARTES.

#### **DÉCIMO CUARTA. - Documentos Habilitantes.**

Se incorporan como documentos habilitantes y parte integrante de este Convenio, los nombramientos y/o contratos que respalden la designación de los representantes legales de la CGE y de la FG/USAL.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de LAS PARTES, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR CONTRALORÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE LA REPÚBLICA DEL  
ECUADOR



Fdo.: D. Pablo Celi de la Torre

POR LA FUNDACIÓN GENERAL



Fdo.: D. Óscar González Benito

